



Ayuntamiento Municipal de Partido

C/ Duarte no. 13, Municipio de Partido, Prov. Dajabón

Tel. 809-226-4114 Fax 809-226-4331

RNC. 40 800012

Ordenanza No. 03/2021

Oficina de Planeamiento Urbano

REGULACION DE IMPUESTOS, TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

CONSIDERANDO: Que el artículo 199, de Nuestra Carta Magna establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.”

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Consejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como, por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las prescripciones del artículo 271 de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 278 de la Ley 176 – 07: “Los ayuntamientos mediante ordenanzas acordaran la imposición, ordenación y regulación de los arbitrios propios. Estas ordenanzas contendrán, al menos: a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria y periodo impositivo. B) Los regímenes de declaración y de ingreso. C) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación”

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones, a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que las tarifas establecidas por concepto de trámites, procedimientos, tasas y arbitrios deben ser actualizadas acorde con la realidad económica del país.

CONSIDERANDO: Que los procedimientos de trámites deben ser también modificados para garantizar un servicio más eficiente a los munícipes.

VISTOS: Los artículos 199, 200 y 201 de la Constitución de la República.

VISTOS: Los artículos 109, 271, 276, y 278 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

El Concejo de Regidores en el uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución y las Leyes.

RESUELVE

Artículo Primero: Regular como el efecto Regula, el impuesto sobre Impacto al Espacio Abierto, con cargo al permiso de construcción para nuevas construcciones y modificaciones, así como al desarrollo residencial.

Párrafo Primero: Este impuesto estará a cargo de todas las personas que soliciten permisos de construcciones o modificaciones para edificaciones residenciales o nuevas unidades de viviendas.

Párrafo Segundo: Los montos a pagar son los siguientes:

a) Unidades Residenciales:

- 1- De madera techada de Zinc RD \$ 65.00 metros²
- 2- De block techada de zinc RD \$ 75.00 metros²
- 3- De block techo de plato RD \$ 100.00 metros²
- 4- Contrición de verja perimetral \$ 100.00 metros lineal y metros²



b) Unidades Comerciales:

Las unidades comerciales pagaran 100 pesos por metros²



Artículo Segundo: Regular como al efecto Regula, el impuesto sobre Certificación de Animales a un cargo fijo de RD\$ 50 pesos por certificación.

Artículo Tercero: Regular como al efecto Regula, el impuesto sobre anuncios, Muestras y Carteles a un cargo fijo de RD\$ 100 pesos por mes y los play 600 anual.

Artículo Cuarto: Regular como al efecto Regula, el impuesto sobre Espectáculos públicos con o sin boleta de entrada a un cargo de RD\$ 100 pesos por evento, pago por publicidad con sacos, vallas y carteles 50 pesos por unidad, para realizar actividades de fiestas comerciales el dueño del evento debe pagar un impuesto dependiendo de la calidad del artista, se prohíbe la publicación de actividades sin antes tener el permiso expedido, los sonidista que harán publicaciones sin tener el permiso de la actividad serán multado con una multa de 3,000 pesos y se le incautarán los equipo hasta que este realice el pago de la multa.

Artículo Quinto: Regular como al efecto Regula, el arbitrio sobre Inhumación a un cargo fijo de RD\$ 100 pesos y Exhumación a un cargo fino de RD\$ 100 pesos.

Artículo Sexto: Regular como al efecto Regula, el arbitrio sobre Expedición de Certificación a un cargo fijo de RD\$ 200 pesos.

Artículo Séptimo: Regular como al efecto Regula, el arbitrio sobre Galleras a un cargo fijo de RD\$ 500 pesos mensuales.

Artículo Octavo: Regular como al efecto Regula, el arbitrio sobre Arrendamiento de nichos de RD\$ 500 pesos anual, venta de terreno para construcción der nicho en el cementerio RD\$ 500 pesos por boca y construcción de nicho RD\$ 200 pesos por boca.

Artículo Noveno: Regular como al efecto Regula, el arbitrio sobre recogida de desecho solido a los comercio RD\$ 100 pesos mensuales, personas que sea sorprendida tirando desecho sólidos en la vías públicas pagara una multa de 1,500 pesos.

Artículo Décimo: Regular como al efecto Regula, el arbitrio sobre establecimientos comerciales por usos de suelos, Salones, talleres de mecánica y de ebanistería RD\$ 100 pesos mensuales, Bancas de loterías RD\$ 100 pesos por caseta, hoteles y dormitorios RD\$ 400 pesos mensuales, fábrica de block 200 pesos mensuales, planta de tratamiento por agua 400 pesos mensuales, derecho de ruta, ruta Partido/Santiago 200 pesos mensuales, ruta de caribe tours Partido/ Santo Domingo 600 pesos, ruta

La presente ordenanza será de aplicación inmediata después de su Aprobación y deroga cualquiera que le sea contraria.

Remitir, como al efecto Remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes, su publicación en las páginas Web, medios de comunicación oral y escrito y cualquier otro medio lícito.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Partido, a los (22) día del mes de Junio, del año dos mil veintiuno (2021). Años 177 de la Independencia y 156 de la Restauración.



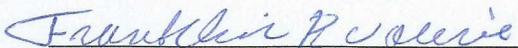
Ramón Olegario Lantigua Estévez.
Alcalde Municipal



Diavel Jorgelina Martínez
Presidenta de la Sala Capitular



Rafael Rodríguez Hernández
Vice-Pdt. De la Sala Capitular

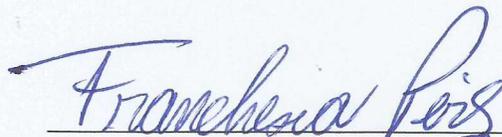


Franklin Rafael Valerio Almonte
Regidor

María Ignacia Bueno Peralta
Regidora



Luis Enrique Gómez De La Rosa
Regidor



Franchesca Pérez Acosta
Secretaria de la Sala Capitular

